



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARGO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3 75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 50	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 21 12	Semestre.	Pesos 4
Un año.	5	Un año.	7 12

Número suelto en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.
Lázaro Barón.	Id. id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. id.
Tomás Santero.	Id. id.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.
José Laso.	Id. de Salamanca.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.

D. Federico Benjumea.	Facultad de Med. de Cádiz.
Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
J. M. Llibás.	Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. de id.
Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARGO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

Sección orgánica.

Palo de ciego

— II —

LA ENSEÑANZA COMERCIAL.

(Continuación.)

Abriéramos la enojosa tarea de recorrer el camino que sigue la Administración de la enseñanza, sin poder procurarnos nada placentero, sin encontrar más que abrojos y espinas. Han de parecer, sin duda, nuestros trabajos como si inspirados fuesen en tenaz y sistemática oposición, y á no fijarse bien y comparar nuestras observaciones con lo que las origina, natural así fuera creerlo, porque es violento aceptar sin comprobación, que tanta sea la torpeza ó el descuido, tan ligero el proceder en la gobernación de la instrucción pública.

Pero á fe que cumplimos como buenos nuestro deber, y de algo han de servir nuestras observaciones y nuestros juicios, modestos, pero importantes y capaces de llamar la atención de los hombres de Gobierno, porque los anima sincero y leal propósito, están fundados en irrecusables argumentos y tienden á defender los estudios públicos, llevados á una postración alarmante, y que como pecado original se trasmite á las nuevas obras que se emprenden.

Nos encontramos hoy al estudiar la creación de las nuevas Escuelas de Comercio, que el Sr. Ministro de Fomento no ha acertado siquiera á marcarles su carácter y á fijar su posición relativa en el gran cuadro de la enseñanza. Afirma que hay que desechar la tendencia exclusivamente empírica de la educación comercial, fundarla en una base científica tan completa como sea posible, y hace la afirmación, como si investigación profunda fuese, que hay que atender á las explicaciones; pero no debe olvidarse que aplicar es poner en práctica los principios y las reglas que constituyen la ciencia misma, después de lo cual, al ver el desarrollo de sus ideas, deducimos que á pesar de tanta precaución y de preparación tanta, no ha sabido imprimir tal carácter en las nuevas Escuelas. Declara que su organización «no obedece á ninguna de las dos tendencias excesivas, empírica y teórica, especial ni general que se dividen el campo en esta materia, porque son dos modos extremos de entever la cuestión, cada uno con su valor y con una parte de verdad, que es preciso armonizar con la del otro», y confesamos que desconocemos el fundamento de tales declaraciones. No comprendemos que tratándose de las enseñanzas de Comercio,

haya quien admita que éstas pudieran ser exclusivamente teóricas, y que juzgue que tales modos extremos de ver la cuestión se manifiesten en la materia de que se trata.

No había para qué hacer tan especiales esfuerzos de armonización de las dichas dos tendencias para declarar que los nuevos Centros tendrán un carácter mixto, ni hacerlo depender del público que ha de frecuentarlos, como se dice en el Preámbulo del Real Decreto, sino de la misma esencia, de los propios fines peculiares á toda enseñanza comercial.

Hace muchos años que nos venimos condoliendo de lo poco práctico de los estudios oficiales, con el deseo de que la juventud salga más dispuesta de los Centros de enseñanza para intervenir en los negocios públicos y para tener participación directa en la vida social. Punto descuidado, como lo está todo cuanto exige estudio, comparación y largas meditaciones en la instrucción pública.

Tratando de la reforma de la enseñanza comercial en el ya recordado trabajo nuestro, decíamos hace mucho tiempo: «Mas si en todos los conocimientos en que se instruye la juventud sería no sólo conveniente, sino necesario, darles más carácter práctico, en la carrera de Comercio se puede asegurar que es esencial acompañe á la teoría la práctica consiguiente», afirmando que si esto se olvidaba cuando se hiciera la reforma, que se impondría tarde ó temprano, que si á la par que se enriquecía la inteligencia no se sustituía la rutina, que la práctica produce, con la aplicación inmediata de lo que hubiera de enseñarse, no era aventurado afirmar que serían estériles los esfuerzos.

Y hé aquí cómo en son de profecía señalábamos con anatema destructor la obra que hoy nos ofrece el Sr. Ministro de Fomento, porque la reforma que ha organizado, ni teóricamente es completa, ni llega con mucho á sentar las bases necesarias para que sean prácticos los resultados que hayan de conseguirse, surgiendo inexorablemente del carácter de los nuevos estudios mercantiles.

Para atestiguarlo basta sólo el sociológico preámbulo del Real Decreto, basta el último párrafo extractado, que parece escrito por obligado compromiso, sobrado en lugares comunes y aseveraciones de vulgares conocimientos; pero lo hemos de demostrar por completo estudiando el articulado de la nueva organización de las Escuelas de Comercio.

Si el Sr. Ministro supiera, ó mejor dicho, si hubiese meditado cuánto exigen las prácticas de comercio, no se limitaría pobremente, de modo raquítico, á establecer las prácticas de unas cuantas asignaturas, como la Aritmética, Cálculos mercantiles, Caligrafía, Teneduría de li-

bro y Práctica de operaciones de comercio, que sin que el Sr. Ministro lo advirtiera, son esencialmente prácticas, y toda la vida así han sido enseñadas. Las prácticas en una Escuela de Comercio no pueden limitarse á lo que algunas asignaturas indefectiblemente exigen por sí propias, sino que tienen que extenderse hasta el punto de que los alumnos, al salir de dichos Centros, conozcan todo el mecanismo del comercio, practicando todas sus operaciones, resolviendo todas las dudas que en la vida real hayan de encontrar, y bajo dirección hábil y entendida, hayan aplicado todos, absolutamente todos los conocimientos con que se enriquezca su inteligencia. De otro modo es como dejar á aquéllos en medio de la plaza pública, para que las empresas mercantiles puedan utilizarlos completándoles la enseñanza deficiente del Estado.

Las prácticas necesitan distinta organización de la que el Sr. Ministro ha formulado, medios mucho más ricos y abundantes para la enseñanza, relaciones con los Consulados, con los centros oficiales, con las grandes plazas de comercio, con las casas de banca nacionales y extranjeras, otro concepto más elevado y superior, más grande, más en consonancia con lo que pomposamente enaltecía el señor Ministro.

Pero cuando nada de esto se hace; cuando no se desarrollan los medios de enseñanza; cuando nada se dice del Museo de primeras materias, y del Laboratorio y Biblioteca no más que por incidentales referencias; cuando no se establecen enseñanzas integrales de prácticas mercantiles, bien puede afirmarse que ni se ha concebido bien el alcance de las nuevas Escuelas, ni han de dar resultados, porque por defectos originales nacen muertas y condenadas á servir de pasto á los vicios de la instrucción pública, que en breve las harán figurar en el catálogo de las reformas estériles.

Resulta, pues, que ni es práctica la enseñanza comercial que se establece, ni es práctico suponer que por meras esperanzas en el porvenir acuda la juventud adonde poco provecho pueda sacar, porque serán como ahora muy contadas las facilidades que incompletos conocimientos comerciales les ofrezcan para asegurarles cómoda subsistencia y labrarles un bienestar seguro.

Y por otra parte así parece que lo reconoce el Gobierno mismo; si fé tuviera en las excelencias de las enseñanzas que establece, en el valor real de los títulos de Perito y Profesor mercantil, como lo hace con los Médicos, con los Abogados y con otras profesiones, admitiría para ciertos cargos nada más que á los que poseyeran aquellos títulos, en vez de tolerar que se provean muchas plazas sin exigir

para ellas más requisitos que la suficiencia en ciertos y determinados conocimientos, comprobados ligeramente en unos ejercicios públicos, y en muchos otros casos sin condición, ni requisito alguno.

Algun día puede ser que recordemos estas nuestras apreciaciones, si es que no lo impide la supresión de dichas Escuelas, ó su completa reforma por Gobiernos más sensatos llevada á cabo; mas sigamos nuestra tarea y vamos á ocuparnos de los establecimientos que se crean, objeto del artículo primero, puesto que la división de la enseñanza en elemental y superior, nada ofrece ahora que sea objeto de meditación.

Se establecen escuelas de comercio elementales en Alicante, Bilbao, Coruña, Málaga, Sevilla, Valladolid, Zaragoza, y Escuelas superiores en Barcelona y Madrid.

Suponemos, aunque nada nos dice de ello alguna declaración ministerial, que los puntos elegidos serán los que, examinando los resultados que hayan dado los estudios de aplicación al Comercio en los Institutos de segunda enseñanza en que se hallaban establecidos, ofrezcan más fundamento para legitimar la creación de dichos nuevos centros, y que se habrá sabido resistir la tenaz persistencia de las provincias para conseguir establecimientos que ellas no hayan de sostener; es decir, que han de correr de cargo del Estado.

Pero acaso suponemos demasiado de ligero, porque no hay, en verdad, rastro de estos trabajos, ni razón ni fundamento que explique el por qué se suprimen los estudios de aplicación de los Institutos y se crean las Escuelas de Comercio.

Y en verdad debemos más bien juzgar que se han elegido dichas capitales, no como resultado de estudio serio y detenido, sino por aproximado concepto de la importancia comercial de aquéllas, y á gusto ó conveniencia de influencias irresistibles; pues cuando tan sin sentido práctico se innova y se pretende acometer maravillas con pobreza de pensamiento, con pobreza de medios y con pobreza de fines, no es presumible se haya procedido como reclama lo que tiene verdadero alcance y deja por su misma importancia al descubierto la ligereza con que se procede en reformas, que ni como ensayos son dignas de respeto.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

Fuera de España.

CONCURSO DE TEXTOS ESCOLARES.

El Congreso Nacional de Educación de la República Argentina, ha abierto un concurso para elegir las obras que serán declaradas de texto en las Escuelas públicas de aquella nación durante el trienio de 1888-1890, con arreglo á las bases esta-

blecidas en el articulo del siguiente decreto:

Artículo 1.º Llábase á concurso á los autores, editores é introductores de libros que han de servir de texto en las Escuelas públicas durante los años de 1888, 89 y 90.

Art. 2.º Las solicitudes se entregarán antes de Noviembre próximo, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se presente á la aprobación, y determinar su precio de venta.

Art. 3.º Dictaminarán sobre el mérito de los textos siete comisiones, que entenderán respectivamente de las siguientes materias:

1.º Lectura y Escritura.—2.º Moral é Instrucción cívica.—3.º Gramática ó idiomas extranjeros.—4.º Historia y Geografía.—5.º Aritmética y nociones de Ciencias matemáticas.—6.º Nociones de ciencias físico-naturales.—7.º Dibujo y Música.

Art. 4.º Cada una de estas comisiones se compondrán de tres miembros, dos los cuales al menos, deberán pertenecer al Profesorado y tener diplomas universitarios.

Art. 5.º Recibida una solicitud, el Secretario del Consejo la destinará á la Comisión correspondiente, que procederá á juzgar el libro por sí y con independencia de las otras Comisiones.

Art. 6.º Si el autor de un libro pertenece á la Comisión que debe apreciarlo, será reemplazado al efecto por un miembro de otra Comisión, designado por el Presidente del Consejo.

Art. 7.º Antes del 4.º de Enero, las Comisiones deben expedirse sobre los libros que hayan sido sometidos á su examen, informando cuáles son los que han merecido su aprobación, pudiendo ser admitidos dos ó más si reúnen las condiciones requeridas.

Art. 8.º La adopción de uno ó varios textos, sólo significará la superioridad de éstos sobre los existentes con relación al programa, sin que importe un concepto deprimente respecto á los demás no aceptados.

Art. 9.º El autor ó editor cuyo libro sea declarado de texto, tiene derecho á que se le expida un certificado que así lo acredite, y á poner en la carátula de la obra: «Aprobado y adoptado como texto por el Consejo Nacional de Educación, para los años de 1888, 89 y 90.»

Art. 10.º Uno de los dos ejemplares que deben acompañar la solicitud será archivado en el Consejo, el cual podrá retirar la aprobación, si las nuevas ediciones no están exactamente conformes con el ejemplar depositado. Las modificaciones que los autores deseen introducir en obras adoptadas, requerirán examinarse y adoptarse de nuevo.

Art. 11. Declarada por el Consejo Nacional cuáles son las obras aprobadas como texto, se publicará una lista de ellas: serán éstas las únicas que podrán adoptarse en las Escuelas públicas, quedando derogada cualquier aprobación anterior.

Art. 12. Los Inspectores técnicos y los Consejos de distrito, comprobarán el fiel cumplimiento de la disposición precedente, de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Art. 13. Entre los varios textos aprobados sobre una materia, el Preceptor está facultado para elegir el que considere preferible.

Art. 14. El Consejo Nacional se reserva la facultad de no adquirir un libro, ni exigir su uso, aun cuando haya sido aprobado, si el precio á que se expida no es módico.

Art. 15. Los libros que se presenten, vencido el término fijado en el art. 2.º, sólo se tomarán en consideración para admitirlos ó rechazarlos al principio del año subsiguiente.

Artículos adicionales.

1.º Podrán recibirse á concurso textos escritos en los idiomas francés, inglés é italiano, debiendo, si fuesen aprobados, ser traducidos á satisfacción del Consejo.

2.º Las Comisiones quedan autorizadas para indicar las obras que juzguen más adecuadas aun cuando no hubiesen sido presentadas á concurso.

Nuevas Escuelas.

Como dijimos en el número último, la pasada semana se inauguraron las Escuelas construidas en la Huerta de Murcia con los fondos sobrantes de la suscripción que se abrió para socorrer las desgracias causadas á las provincias de Levante por las inundaciones del año 1879.

A esa solemnidad, que ha estado presidida por el colaborador de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, nuestro querido amigo D. Manuel María José de Galdo, solamente han sido invitados los periódicos que iniciaron la suscripción y enviaron representantes para distribuir socorros entre las víctimas de las terribles inundaciones que aún se recuerdan con pavor y profunda tristeza.

Los edificios de las nuevas Escuelas se levantan en los pueblos de Alcantarilla, Beniján, Santiago, Zarache, Aljucer, Puebla de Soto y La Raya. Altos, espaciosos, bien ventilados y gallardamente

construidos, reúnen cuantos requisitos pueden exigirse á establecimientos de esta índole.

El mobiliario y menaje, que es abundantísimo, reúne los últimos adelantos de la pedagogía y honra sobremedera al Sr. Galdo, bajo cuya dirección se han adquirido.

La Comisión ha empleado, pues, con el mayor acierto los óbolos de la caridad universal, y merece plácemes y elogios por su feliz idea de abrir á la niñez lugares de enseñanza, donde no falta ninguno de los adelantos pedagógicos más importantes.

Las Escuelas de Alcantarilla se inauguraron el lunes.

El Sr. Galdo pronunció en el acto de la entrega un sentido discurso, que fué calurosamente aplaudido por la numerosa concurrencia; hablaron luego muy elocuentemente el Sr. Costa, en nombre del vecindario; el Secretario del Ayuntamiento, en el de la Corporación municipal; el Maestro de la Escuela, el Cura párroco y el Arquitecto señor Marín Baldo, que tributó elogios á su compañero de Madrid, D. Enrique Sánchez, autor de los planos del nuevo edificio.

El martes se inauguraron las del pueblo de Beniján.

La Comisión fué recibida á la entrada del pueblo por el vecindario en masa y gran número de niños y niñas que la esperaban alineados en correcta formación.

Mientras la música popular ensordecía los aires con sus acordes, se disparaban multitud de cohetes y repicaban las campanas de la iglesia.

Las cornisas de los salones de las Escuelas ostentaban los escudos de la nación y de todas las provincias que acudieron con sus limosnas en auxilio de las víctimas de la inundación.

El Sr. Galdo, que fué el primero en hacer uso de la palabra, dirigió á los escolares una elocuente y sentida arenga, que emocionó profundamente al auditorio.

Después habló ante el pueblo congregado en la sala destinada á clase de niños, siendo repetidas veces aplaudido.

El Cura párroco, el Maestro de la Escuela de niños, y el Teniente de Alcalde D. José Calvo, dirigieron también sentidas frases de agradecimiento.

La multitud vitoreó calurosamente á la Junta popular y á la prensa de Madrid.

Terminada la ceremonia inaugural, el Ayuntamiento de Murcia obsequió á la Comisión con un bien servido lunch, agasajo que fué repetido por el virtuoso Cura de aquel pueblo.

Con la misma solemnidad que las anteriores, se inauguraron el miércoles, á las doce de la tarde, las Escuelas de Santiago y Zarache.

Dos horas después se inauguraron las de Aljucer, en cuyo pueblo obtuvo la Comisión un recibimiento entusiasta á pesar de la lluvia torrencial que caía.

Niños y niñas, ostentando vistosas banderas y preciosos ramos de flores, vitorearon á la comitiva á su llegada.

La ceremonia inaugural se celebró en el salón de la Escuela de niños con asistencia de los representantes del Ayuntamiento y de la prensa de Murcia.

El público se entusiasmó ante la presencia del Sr. Galdo, que pronunció un grandilocuente discurso encomiando las excelencias de la instrucción popular, y felicitándose por la asistencia de los padres á tan importante ceremonia.

El Cura párroco pronunció una sentida plática, dando las gracias á los directores de los periódicos allí representados por los beneficios prestados después de la inundación.

Un periodista murciano habló también para tributar un homenaje de consideración á la prensa madrileña.

Después el Ayuntamiento y Cura párroco, obsequiaron espléndidamente á la Comisión, que fué despedida á su salida del pueblo con un repique general de campanas.

La inauguración de las Escuelas terminó brillantemente con la de las de Puebla de Soto y La Raya.

En uno y otro pueblo una inmensa multitud llena de júbilo recibió á la Comisión con música, vítores y repique de campanas.

En La Raya se pronunciaron importantes discursos. Hablaron el Profesor de Instrucción primaria, el Párroco y varios periodistas, proponiendo el representante de *El Imparcial*, en nombre de la prensa allí representada, que el Ayuntamiento de Murcia inscriba en las nuevas Escuelas el nombre del ilustre patriótico Sr. Galdo y las fechas de la inundación y de la apertura de las Escuelas.

El Sr. Calvo, Teniente alcalde, aceptó el pensamiento y se ofreció á proponerlo á la Corporación municipal en la sesión inmediata.

Cerró los discursos el Sr. Galdo con un brillante y conmovedor, elogiando la noble conducta de la prensa local y la de Madrid. Recordó que la imprenta, el vapor y la electricidad han sido impulsores de la caridad universal.

Terminó el acto dando posesión del edificio y distribuyendo libros á los alumnos de las Escuelas.

Al marcharse la Comisión, el pueblo vitoreó con entusiasmo al Sr. Galdo, á la prensa y pueblo de Madrid y al Ayuntamiento de Murcia.

Terminadas con las inauguraciones de esas Escuelas la grande obra de la caridad universal, el Sr. Galdo dió en sentido telegrama las más expresivas gracias á la prensa madrileña por la eficacia con que ha cooperado á la realización de tan humanitario y civilizador pensamiento.

Aspiración legítima.

Los Catedráticos de Universidades aspiran á que se modifiquen los haberes y demás emolumentos que actualmente disfrutan en el sentido de que se hagan extensivos á ellos los quinqueños de 500 pesetas que hoy cobran todos los Profesores de Escuelas especiales y superiores, Preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, Veterinaria, Normales é Institutos de segunda enseñanza, teniendo de entrada 4.000 pesetas anuales, y conservándose las 10.000 y 9.000 que tienen actualmente los cinco primeros números y los diez siguientes en el escalafón universitario, con respecto del derecho de los que cuentan al presente 6.000, 6.500, 7.000 y 7.500 pesetas.

Como la variación que se pretende solo aumenta el presupuesto de Instrucción pública en la insignificante cantidad de setenta y siete mil pesetas, es de esperar que la acepten tanto el Ministro de Fomento como los Cuerpos Colegisladores. De lo contrario, los Catedráticos de Universidad serían una excepción injustificable y nada equitativa entre todos los Profesores españoles, que con ello quedarían de peor condición que todos sus demás compañeros, aun los de aquellos centros que resultan más onerosos al Erario público que las Universidades.

Preguntas.

La Dirección general de Instrucción pública acaba de dirigir las siguientes á todas las Juntas provinciales de Instrucción pública, para que las contesten en el plazo de treinta días:

1.ª Teniendo en cuenta las obligaciones que la ley de 16 de Julio último impone á las Juntas provinciales, ¿conviene que el pago de los haberes y consignaciones del material de escuelas públicas siga haciéndose por medio de Habilitados?

2.ª Dados los descuentos que desde la promulgación de dicha Ley pesan sobre el material de las Escuelas, ¿pueden aumentarse éstos con los que ocasione el pago de Habilitados, sin perjudicar notablemente la enseñanza?

3.ª Dadas las condiciones de esa provincia, ¿podrá la Junta provincial encargarse de hacer los pagos por medio de giros, cargándose el importe de éstos al material de las escuelas?

4.ª ¿Cuál es el precio medio de los giros con los diferentes pueblos de esa provincia?

5.ª ¿Opina la Junta que deben suprimirse los Habilitados?

6.ª En caso de responder afirmativamente á la anterior pregunta, ¿qué sistema entiende la Junta que sería más aceptable y práctico para pagar á los Maestros sus sueldos y consignaciones de material con menos sacrificios que los que originan hoy este servicio, sin dejar de llevarlo con la mayor exactitud?

Consultas resueltas.

El Habilitado de los Maestros del partido de la Coruña, ha consultado á la Junta provincial de Instrucción pública los extremos siguientes:

1.º Si debe abrirse el pago para los Maestros antes de terminar el semestre.

2.º Si desde este trimestre debe descontarse el 3 por 100 de los haberes personales y el 40 por 100 del material.

3.º En caso afirmativo del anterior, ¿á qué Maestro afecta el descuento?

4.º Los sustitutos y Maestros interinos, ya sean sus nombramientos anteriores ó posteriores á la Ley de jubilaciones, ¿qué haber han de percibir?

Contestaciones oficiales.—1.ª Que una vez realizados en Caja los libramientos y en poder de los Habilitados los fondos, no hay razón para demorar el pago á los Maestros por el corto número de días que puedan faltar para terminar el trimestre; sin que esto afecte responsabilidad alguna al mismo Habilitado, si por un accidente imprevisto

resultase hecho indebidamente el anticipo, reintrogró exigirá la Junta á quien correspondiera.

2.ª Siendo preceptivo cuanto se determina en el art. 3.º de la Ley, y sin perjuicio de lo que la Superioridad disponga acerca del modo de hacer los descuentos, deben llevarse á efecto desde el actual trimestre los que se refieren al 10 por 100 del material de las Escuelas y el 3 por 100 sobre los sueldos.

3.ª El descuento deberá afectar á los Maestros, Maestras y Auxiliares que sirvan Escuelas en propiedad, comprendidos en el art. 1.º de la misma Ley y que gozan de su beneficio.

4.ª Los sustitutos y Maestros interinos, si bien por no disfrutar de dichos beneficios deben estar exentos del descuento del 3 por 100, habrán de percibir la mitad del sueldo asignado á la Escuela, ya sean hechos sus nombramientos antes de la Ley, toda vez que el caso cuarto de dicho art. 3.º no hace distinción alguna y comprende á los Maestros que sirvan interinamente Escuelas públicas, exceptuándose las que no excedan de 500 pesetas.

Nos dicen que la Junta de Instrucción pública de esta Capital, en contra de lo dispuesto por el Reglamento de 1885, ha aumentado el número de Escuelas nocturnas, convirtiéndolas en dominicales, cuya enseñanza de una lección semanal es á todas luces deficiente. ¿Podríamos saber qué medida de verdad en esta denuncia y si tiene derecho citada Junta á disponer de la gratificación que daba á los Maestros y Auxiliares, así como á privar la clase industrial y artesana de la instrucción que tenía cuando había una Escuela en cada distrito, tenía lección diaria?

Por la Dirección general de Instrucción pública, se ha expedido una Circular ordenando á las Juntas provinciales del ramo que ingresen en el Sucursal del Banco de España de la respectiva provincia, las cantidades recaudadas con destino al fondo de Derechos pasivos.

Acompaña á dicha Circular los modelos que deben sujetarse las Juntas para justificar las cuotas relativas á esos fondos.

Con la solemnidad de costumbre, se ha celebrado en el histórico Salón de Ciento, de Barcelona, la distribución de premios á los alumnos de las Escuelas municipales de la ciudad Condal, que los habían merecido en los exámenes de Junio último.

Presidió el acto el Alcalde de Barcelona, D. Francisco de Paula Rius y Taulet, quien tenía sus lados á D. Francisco de Pol, en representación del Sr. Obispo, y al Excmo. Sr. Duque de Ahumada en representación del Capitán General. Ocupaban sitios de preferencia, además de señores Concejales, las Comisiones de la Junta provincial de Instrucción pública, Junta de primera enseñanza, Sociedad Económica de Amigos del País, Junta de la Casa de Caridad, Asociación de Escuelas Católicas y la Academia de Bellas Artes.

El acto principió distribuyéndose los premios primero á los párvulos, luego á las niñas, seguida á los niños y por último á los ciegos y sordomudos, á quienes se repartieron aparatos para escribir, trajes, instrumentos de música y otros objetos propios para los mismos. A los párvulos además del diploma y medalla, que se dió á todos los premiados, se les entregó un juguete, y luego á los niños y niñas.

A continuación se sortearon los premios metálico que debían adjudicarse á los padres de los alumnos pobres que con más asiduidad habían concurrido á la Escuela, pronunciando después uno de los niños premiados un sentido discurso de gracias, que fué elocuentemente contestado por el Sr. Rius y Taulet.

La Dirección general de Instrucción pública contestando á la consulta que se había elevado dicho Centro acerca de la interpretación que debía darse á la Real orden de 6 de Octubre último sobre asimilación al nuevo plan de estudios de la carrera de Comercio hechos por el antiguo, declaró:

1.º Que los alumnos que empezaron sus estudios de la carrera mercantil por el sistema antiguo deben continuarla por el sistema vigente.

2.º Que no se podrá obtener el título de Comercio mercantil sin tener aprobadas todas las asignaturas que establece el nuevo plan.

3.º Que las lenguas vivas cursadas y aprobadas en los Institutos de segunda enseñanza, no son incorporables con valor académico en los estudios de comercio.

Sección práctica.

Datos estadísticos.—Término medio de asistencia en las Escuelas públicas.

Por Real orden de 31 de Agosto de 1884 se viene á los Maestros y Maestras de las Escuelas

de todas las clases y grados, que remitan á los inspectores del ramo, en la primera quincena de cada mes de Enero de cada año, una nota que contenga el total general de alumnos que han estado matriculados en los libros de matrícula, y el término medio de su asistencia mensual y anual.

Con objeto de facilitar á los Profesores de los establecimientos el acertado desempeño de su importante servicio, publicamos á continuación las principales reglas que deben tener presentes cuando procedan á la confección de dicha nota.

Se entiende por Escuela elemental de niños aquella en la que está retribuida con un sueldo mensual de 625 pesetas, y á la cual sólo concurren niñas, excluyendo las superiores. Son Escuelas de ambos sexos las que dan la enseñanza á niños y niñas á la vez, excepto las que tienen el carácter de Escuelas de párvulos. Se llaman Escuelas completas aquellas cuya dotación llega ó excede á 625 pesetas, é incompletas cuando están dotadas con un sueldo menor.

Se entiende por Escuela pública de adultos aquella que funciona en determinadas épocas del año, y que sólo concurren los alumnos de la noche, para su sostenimiento, que sólo sea por alumbrado; siendo privada aquella que concurre dicha circunstancia, aunque sus enseñanzas se den en un local perteneciente á Escuela pública.

Las Escuelas de adultos ó dominicales no deben considerarse de temporada, aun en el caso de que sólo funcionen en determinadas épocas del año. Los datos correspondientes á las dominicales referirán al domingo, día 18 del actual.

La nota relativa al número de alumnos matriculados en la Escuela, se extenderá consignando todos los que en 31 de Diciembre aparecieron inscritos en el registro de matrícula, si son concurrentes y no han sido dados de baja, aun cuando su edad no alcance ó exceda de la reglamentaria.

Para hallar el término medio de asistencia mensual se multiplica el número de días de clase durante el mes por el de alumnos matriculados, de este producto se resta el número que expresa las faltas de asistencia que cuentan los alumnos, y el cociente que resulta de dividir esta suma por los días hábiles ó de clase representa el término medio buscado. El término medio anual halla dividiendo la suma que arrojan los términos medios mensuales por el número de sueldos que compongan dicha suma (1).

En las Escuelas á que asistan alumnos de ambos sexos, se pondrán por separado, en todas las operaciones, los niños de las niñas.

Las notas relativas á las Escuelas que estuviere desempeñadas el día 31 del corriente por Maestros ó Maestras sustitutos ó interinos, serán firmadas por éstos, poniendo á la derecha de la firma de El Maestro ó La Maestra, las palabras sustituto ó interino, según el concepto en que desamparó la Escuela.

Formadas las notas, en las que deben evitarse la clase de raspaduras y tachas, con arreglo á las reglas que acabamos de consignar, se remitirán bajo sobre dentro de la primera decena del próximo mes de Enero al Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. I., S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ha tenido á bien resolver que los ejercicios de oposición para proveer las dos plazas de Profesoras del curso preparatorio de la Escuela Normal Central de Maestras, den principio en los primeros días del mes de Marzo próximo, en el día 2 de Enero, que señaló la Real orden de 14 de Agosto de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMA DE TEMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE LA ANTERIOR CONVOCATORIA.

Pedagogía.

1. Idea y plan de la pedagogía. 2. Idea de la educación y sus condiciones fundamentales. 3. Aspectos fisiológicas y psicológicas de la educación. 4. Períodos de la educación en el hombre, y carácter

(1) Ejemplo: Si se matriculaban 24 alumnos que durante el mes de Noviembre faltaron 24 días de clase en una Escuela con 40 alumnos matriculados que cuentan 20 faltas de asistencia. En este supuesto, el término medio será:

$$\frac{(24 \times 40) - 20}{24} = 39 + \frac{1}{6}$$

de cada uno de ellos. 5. Método y formas generales de la educación. 6. Ojeada general á la historia de la educación. 7. Principales teorías pedagógicas contemporáneas. 8. Educación doméstica y educación escolar. 9. Qué fin debe proponerse la educación escolar en España, según las necesidades de la época, de nuestro estado y de nuestro carácter nacional. 10. Relaciones entre la familia y la Escuela. 11. El programa y la organización de la Escuela desde el punto de vista de la educación. 12. Trabajo personal del alumno dentro y fuera de la Escuela. 13. Disciplina escolar; premios y castigos. 14. Misión del Maestro, cualidades que exige. 15. Educación física, la gimnasia y los juegos corporales. 16. Educación de los sentidos. 17. Educación religiosa. 18. Educación de la inteligencia. 19. Educación del sentimiento. 20. Educación del sentido estético. 21. Educación moral. 22. Formación del carácter. 23. La educación en los Colegios de internos. 24. Condiciones requeridas en el local de una Escuela. 25. Condiciones generales del mobiliario escolar. 26. Educación de la mujer. 27. Profesiones para cuyo ejercicio debe ser habilitada la mujer. 28. Principios generales de la economía doméstica. 29. El presupuesto y la contabilidad en la familia. 30. Fin, carácter y organización de una Escuela Normal de Maestras. 31. Organización y régimen de las Escuelas Normales de Maestras en las principales naciones.

Lengua española.

1. Idea del lenguaje y de su ciencia: partes principales de ésta. 2. Elementos constitutivos del lenguaje: diversas clasificaciones de las lenguas. 3. La lingüística: sus principales fenómenos y leyes, indicaciones sobre su historia y fuentes para su estudio. 4. Análisis fónico de las palabras; su aplicación á la lectura y á la escritura. 5. Análisis de la estructura de las palabras complejas y composición. 6. Análisis lógico y gramatical. 7. Clasificación gramatical de las palabras: sus funciones y su importancia en el discurso. 8. Accidentes de las palabras: análisis especial de los del verbo. 9. Estructura de la oración y del periodo.

Historia general y de España.

10. Concepto de la historia y de sus principales elementos: fuentes y divisiones de la historia. 11. La vida del hombre en el periodo prehistórico: fuente para su estudio. 12. Elementos de cultura que se desarrollan en Oriente. 13. Carácter de la civilización del pueblo griego: sus instituciones y costumbres. 14. Idem del pueblo romano. 15. El cristianismo: su influjo en la civilización clásica. 16. Los pueblos bárbaros: consecuencias de la destrucción del Imperio romano. 16. El feudalismo. 18. La Iglesia de la Edad Media. 19. El Municipio. 20. Literatura, artes, industrias, usos y costumbres de la Edad Media. 21. Idea de las principales instituciones modernas. 22. La España primitiva. 23. Estado social de la España romana. 24. La civilización visigoda. 25. El pueblo árabe: su influjo en España; consecuencia de su dominación. 26. Estado social de España en el periodo de la Reconquista. 27. Idem bajo la Casa de Austria. 28. Idem bajo la de Borbón. 29. Carácter de la civilización española desde principios de este siglo, y cambios que ha experimentado en sus principales manifestaciones.

Geografía general y de España.

30. La Geografía como ciencia natural y como ciencia histórica: sus principales divisiones. 31. Historia de los descubrimientos geográficos. 32. Relaciones de la tierra con los demás astros del sistema solar. 33. Formación de los continentes; el relieve del suelo. 34. El Océano: principales fenómenos que se verifican en él; estudio de los mares. 35. Influjo del clima, el relieve del suelo y las aguas en la vida del hombre. 37. Las razas y los pueblos de Europa. 38. Transformación de la Tierra por el hombre: sus principales obras en ella. 39. Principales rasgos de la descripción geográfica de Europa. 40. Idem de Asia. 41. Idem de Africa, indicando los viajes modernos y progresos coloniales. 42. Idem de América y Oceanía. 43. Las tierras polares: principales exploraciones.

44. Relieve de la Península ibérica; influjo que ejerce en la vida y en la situación de las diversas comarcas de España. 45. La geografía de Madrid y de su comarca. 46. Descripción de la región central de España. 47. Idem de la Septentrional. 48. Idem de la Oriental. 49. Idem de la Meridional.

Derecho.

50. Concepto general del Derecho y de su ciencia; divisiones del Derecho, indicando las principales instituciones que deben ser estudiadas en las Escuelas Normales de Maestras. 51. Concepto del Derecho civil; la familia; su organización jurídica; la patria potestad; los bienes. 52. La herencia; el testamento. 53. La compraventa. 54. El arrendamiento; relaciones entre propietarios y colonos. 55. Idea del Derecho político; bases principales de nuestro régimen constitucional. 56. El

Derecho penal y los sistemas penitenciarios; idea de una prisión correccional.

Literatura y Bellas Artes.

57. Concepto y plan de la literatura; sus relaciones con la estética. 58. La belleza y las Bellas Artes; su clasificación. 59. Poesía, verso y prosa. 60. Elementos de la producción literaria. 61. El autor y el público. 62. Poema épico.—Principios generales.—Exposición de las obras más notables.—Poemas españoles. 63. La novela.—Su desarrollo histórico.—Enumeración de algunas de las principales.—Novelas españolas. 64. Poesía lírica; sus principales representantes; lírica española. 65. El teatro; condiciones de la poesía dramática; géneros; indicaciones de las obras más célebres.—Teatro español. 66. Oratoria: sus géneros; su historia; oratoria española. 67. Ojeada á la literatura contemporánea de España en sus diversas manifestaciones.

68. Idea de las artes plásticas y ojeada á la historia general de su desarrollo. 69. El arte de los tiempos prehistóricos; ejemplos en España. 70. Monumentos romanos; indicaciones de los principales existentes en España. 71. Principales transformaciones que experimenta la Arquitectura en la Edad Media y en el Renacimiento: ejemplos especiales en España. 72. La Escultura: su desarrollo: Esculturas griega y romana; la Escultura en la Edad Media.—Renacimiento clásico: su carácter: ejemplos principales en España. 73. Principales Escuelas de Pintura en la Edad Media y el Renacimiento: ejemplos. 74. Escuelas españolas de Pintura: ejemplos en nuestros monumentos y Museos. 75. La tapicería artística, bordados y encajes: ejemplos. 76. El mobiliario bajo el punto de vista artístico: ejemplos. 77. La cerámica: sus principales tipos: ejemplos. 78. Reseña ordenada de los principales monumentos y objetos de arte españoles que pueden utilizarse en la enseñanza.

Aritmética y Geometría.

1. Idea de la Aritmética: su relación con las Matemáticas y principales divisiones de su asunto. 2. Principios fundamentales de todo sistema de numeración. 3. Teoría de las operaciones fundamentales del cálculo: su aplicación á los números enteros. 4. Divisibilidad de los números. 5. Múltiplos y divisores; números primos. 6. Concepto de las fracciones: sus propiedades y cálculos. 7. Razones y proporciones. 8. Exposición y desarrollo de las progresiones: sus propiedades; aplicaciones diversas. 10. Teoría elemental de los logaritmos. 11. Concepto de la Geometría como ciencia de las formas naturales. 12. Paralelas y ángulos. 13. Propiedades de los triángulos. 14. Estudio de las figuras semejantes en la Geometría plana. 15. Geometría del círculo. 16. Propiedades de las secantes y tangentes del círculo. 17. Inscripción y circunscripción de figuras respecto del círculo. 18. Estudio de las áreas: figuras planas equivalentes. 19. Primeras nociones de la Geometría del espacio. 20. Geometría del espacio. 21. Deducción de las fórmulas de los volúmenes.

Higiene.

22. Idea de la higiene y división de un asunto. 23. Régimen alimenticio. 24. Preceptos higiénicos que más importa divulgar en nuestras Escuelas. 25. Régimen de las funciones de relación. 26. Climas: sus condiciones higiénicas. 27. Condiciones higiénicas de las habitaciones. 28. Condiciones higiénicas de las poblaciones.—(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el art. 230 de la ley vigente de Instrucción pública, que preceptúa la división de Catedráticos de Facultad en tres categorías, debiendo corresponder á la de entrada tres sextas partes, á la de ascenso dos y á la de término la otra sexta parte.

Y teniendo en consideración las reformas que desde la fecha de la ley citada ha experimentado el número de Catedráticos de Facultad; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Se proveerán las categorías de ascenso y de término que estén vacantes, acomodándose estrictamente á lo ordenado en los artículos 230 y 231 de la ley de Instrucción pública vigente, y teniendo en cuenta los cuadros de Catedráticos que rigen en la actualidad.

2.º Se fijará en la convocatoria la circunstancia de que las categorías no dan opción á sueldo ni gratificación alguna, conforme dispone la Real orden de 7 de Abril de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En virtud de lo dispuesto en la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 11

de Agosto de este año y lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se procederá á proveer por oposición dos plazas de Profesoras del curso preparatorio de la Escuela Normal Central de Maestras, dotadas con 3.000 pesetas anuales cada una, á tonor de las siguientes reglas:

1.ª Las aspirantes que obtuvieren dichas plazas adquieren el derecho á desempeñarlas durante cinco años, á cuya terminación podrán ser confirmadas en su cargo una ó mas veces por igual periodo de tiempo; entendiéndose que la que no lo fuere cesará desde luego, sin que sea preciso declaración expresa al efecto.

2.ª Tendrá á su cargo la enseñanza de la Escuela que le sea asignada por la Junta de Profesores de la misma, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 11 de Agosto de este año.

3.ª Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas que se publican á continuación, y serán cuatro, en la forma siguiente:

Primero.—Ejercicio escrito.—Desarrollar en esta forma la explicación de uno de los temas de los programas respectivos, el cual será sacado á la suerte y el mismo para todas las opositoras. Este trabajo será redactado en comunicación y en el tiempo máximo de ocho horas, pudiendo las aspirantes consultar los libros que estimen convenientes, para lo cual se pondrán á su disposición los existentes en las Bibliotecas de las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras y del Museo de Instrucción primaria.

Cada opositora leerá el trabajo que hubiere escrito y contestará á las observaciones que le hiciera el Tribunal, no debiendo invertirse en esta última parte más de media hora.

Terminado este ejercicio, el Tribunal decidirá sobre la admisión de las opositoras á los demás actos.

Segundo.—Ejercicio oral.—Dos conferencias sobre Metodología y Didáctica, aplicadas á la enseñanza primaria y normal de dos asignaturas, que comprenden los programas adjuntos, designados á la suerte.

Cada una de estas conferencias ha de durar por lo menos media hora, y no excederá de una.

Las opositoras contestarán á las observaciones del Tribunal respecto de cada conferencia, debiendo emplearse media hora en esta parte del ejercicio.

Tercero.—Ejercicio práctico.—Visita, examen y juicio facultativo de una Escuela pública de niñas, que hará separadamente cada opositora. La Escuela será una misma para todas, y la designará el Tribunal.

El acto de la visita será presenciado á lo menos por tres Vocales del mismo Tribunal.

Terminada la visita, cada opositora redactará en el tiempo máximo de seis horas, sin libros y en comunicación, el informe que ha de comprender el resultado de sus observaciones y las reformas de que sea susceptible la Escuela visitada.

Estos informes serán leídos públicamente por sus autoras ante el Tribunal, que podrá pedir á éstas las explicaciones que creyeren convenientes.

Cuarto.—Ejercicio de idiomas.—Traducción oral del francés durante diez minutos.

4.ª Para tomar parte en estos ejercicios de oposición es necesario acreditar la circunstancia de tener la nacionalidad española y más de veintidós años de edad, á cuyo efecto las aspirantes presentarán en la Secretaría de la Escuela Normal la instancia correspondiente con los documentos necesarios antes del día 1.º de Marzo próximo.

5.ª Los ejercicios darán principio en los seis primeros días de Marzo de 1888, y al efecto, el Tribunal, que será el que designa el art. 6.º del Real decreto mencionado, se constituirá en los cuatro primeros días de dicho mes de Marzo, y acordará la admisión de opositoras y el sitio y hora en que se ha de dar principio á los actos, así como los demás pormenores necesarios para la continuación del mismo.

Todos los acuerdos del Tribunal de que deban tener conocimiento las opositoras, serán publicados en la tabla de anuncios de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Por renuncia del Sr. Marqués de Rotortillo, se ha nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad Central, al Consejero de Instrucción pública D. José de Cárdenas.

Madrid 11 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—(Gaceta del 29 de Noviembre.)

NOTICIAS OFICIALES

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Flauta, vacante en la Escuela Nacional de Música

y Declamación, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Emilio Arrieta; Vocales, D. Enrique Marzo, D. Valentín Zubiaurre, D. Leopoldo Martín, Sr. Marqués de Bogaraya, D. Eduardo Juanrranz y D. José Gossó, y Suplentes, D. Ignacio Ovejero y D. Manuel Rodríguez.

Aspiran a la mencionada cátedra los señores González Maestro y Torres y Pérez. (Gaceta del 29 de Noviembre.)

Los opositores a la plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios, se servirán concurrir el día 18 del presente mes, a las dos de la tarde, al local de la Escuela, calle de Isabel la Católica, núm. 23, bajo, para verificar el sorteo de números que rijan el orden en que han de actuar. (Gaceta del 4 de Diciembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo a las disposiciones vigentes, las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Toledo.

Por oposición.—De párvulos.

Plas. Céntos.

Toledo. 1650 (Gaceta del 4 de Diciembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

Barcelona.—En la sesión celebrada el día 28 de Noviembre último por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó:

Manifestar al alcalde de San Pedro de Ribas que las cantidades sobrantes que resultan del material de las Escuelas al rendir las cuentas los Maestros, quedan a disposición de los Ayuntamientos.

Devolver a la Superioridad el expediente promovido por el Ateneo de Obreros de Barcelona, informándolo favorablemente.

Significar al Cajero de los fondos de primera enseñanza que ingreso las cantidades recaudadas, a tenor del art. 4.º de la Ley de 16 de Julio último, en la Sucursal del Banco de España, y que por la Secretaría se formen y remitan las cuentas correspondientes, para su examen y aprobación, a la Junta Central de derechos pasivos.

Nombrar una Comisión para que estudie la Circular de la Dirección general, relativa a la forma del pago de las atenciones de primera enseñanza, y proponer la contestación que debe dar la Junta a la Superioridad sobre los seis puntos que en la Circular se determinan.

Nombrar una Comisión para que estudie el expediente del actual concurso.

Quedar enterada de que por el Presidente de la Diputación se han hecho los nombramientos del Catedrático del Instituto, D. José Torres, y del Maestro público, D. Vicente Blanco, para el Tribunal de niños; y los de D. Joaquín Sabater y doña Ángela Vallés, para el Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas. Se han nombrado por la Junta para ambos Tribunales a los Sres. D. Felipe Comabella, D. Juan Plá, D. Crescencio María Molés, D. Matías Salleras y D. Zenón Martí; los dos primeros para el Tribunal de Maestros, y el último para el Tribunal de Maestras.

Madrid.—En la sesión celebrada el día 14 de Noviembre último por la Junta municipal de primera enseñanza, se acordó:

Felicitar al Sr. D. Santos María Robledo por su nombramiento de Presidente de la Junta Central de primera enseñanza.

Aprobar los presupuestos del material de las Escuelas correspondientes al actual ejercicio.

Acordar la revacunación de los niños y niñas que asisten a las Escuelas municipales, según propone la Junta de Sanidad municipal.

Instalar una Escuela elemental de niños y otra de niñas en el barrio de la Guindalera, y nombrar Maestros interinos de las mismas a D. Antonio González y a D.ª Herminigilda Gómez.

Remitir a la Junta del distrito de la Universidad la lista de aspirantes a la plaza de Maestro Auxiliar de la Escuela de niños núm. 3.

Admitir la dimisión que del mismo cargo ha presentado D.ª Isabel Aparici y Bueno.

Pasar al Sr. D. Enrique García de la Rasilla la relación de menaje y obras que han interesado las Maestras de las Escuelas de niñas núms. 7, 14, 23, 32 y 43, y los Maestros de los núms. 13, 2 y 14 y de párvulos, 7, 13, 18 y 20.

Recibir con agradecimiento el ejemplar de la Historia de España que la Maestra D.ª Luciana Casilda Monreal dedica a cada uno de los Sres. Vocales, y manifestarla el buen concepto que han merecido todas sus obras y el gusto con que tomará los ejemplares que soliciten los Maestros y Maestras, por ser este el único medio legal de que puede disponer la Junta para la adquisición de los aprobados por el Gobierno, haciendo también extensivo este último acuerdo al autor de la Pizarra-Geográfica y al del dibujo elemental a pulso.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Barcelona.—En la Caja especial de fondos de primera enseñanza han ingresado los complementos correspondientes al primer trimestre del corriente año económico, esperándose por tanto que se pagará con la regularidad debida el segundo trimestre, que termina el 31 del que rige.

Relativamente a los atrasos anteriores al año de 1882, dice El Monitor de Primera enseñanza que el Gobernador civil se propone dejar completamente extinguidos dichos débitos; al efecto, los Maestros y Maestras que no hubiesen incoado el expediente oportuno para el cobro de dichos atrasos, pueden desde luego mandar una solicitud a dicha Autoridad, acompañando una relación detallada de los créditos que tengan contra los respectivos Ayuntamientos.

Burgos.—Han ingresado las asignaciones del primer trimestre correspondientes a los pueblos de Belorado, Castil Delgado, Cerezo, Riotirón, Espinosa del Camino, Eterna, Fresno de Riotirón, Ibrillos, Redecilla del Campo, Redecilla del Camino, Santa Cruz del Valle, Tosantos y Villafranca Montes de Oca.

Madrid.—En el Ayuntamiento se ha abierto el pago a los Maestros de esta Corte, y en la Secretaría de la Junta Municipal de primera enseñanza a los Auxiliares de las Escuelas de adultos la parte que les corresponde de la cantidad donada por el virtuoso Párroco de San Sebastián y Presidente de la Junta, Sr. González Amor.

Zaragoza.—La Junta de Instrucción pública de la provincia ha suspendido el aumento gradual de sueldo, por el fútil pretexto de haber incoado recurso contra los Escalafones el Director de la Normal de Maestros, D. Román Torres.

NOMBRAMIENTOS.

Barcelona.—En méritos de oposición han sido nombrados por el Ministro de Fomento don Joaquín Abad y D. José Bonet, Maestros Ayudantes de las Escuelas municipales de Barcelona.

El Tribunal de oposiciones a las Escuelas anunciadas últimamente vacantes en esta provin-

cia, ha propuesto a D. Juan Macho, para la de Alcalá de Henares, y a D. Fermín Jodra, para la de Fuenlabrada.

La Gaceta del día 29 de Noviembre último, publica las oportunas convocatorias para proveer por concurso la plaza de Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

El Habilitado de los Maestros de esta Corte D. Andrés Rosendo, ha experimentado la dolorosa pérdida de su virtuosa esposa D.ª Alejandra Gómez.

La Asociación Central de Maestros ha sufragado solemnes funerales por el alma del Maestro Sr. Blázquez.

En la Gaceta del día 1.º se publican los nombramientos para las Cátedras de Metafísica de las Universidades de Valencia y Santiago, a favor, respectivamente, de los Sres. D. Joaquín Arnau y D. Luis M. Eleizalde.

Del parte quincenal de los Maestros de las Escuelas de adultos y dominicales de adultas de Madrid, resulta la asistencia siguiente:

Escuelas de adultos: En la de Rosales, núm. 10, 41 alumnos.—San Andrés, 1, 33.—Travesía de Trujillos, 2, 16.—Carbón, 9, 5.—Claudio Coello, 25, 63.—Prado, 4, 56.—Santa Isabel, 36, 41.—Rodas, 11, 103.—Plaza de la Cebada, 1, 67.—Pon-tejos, 2, 22.—Tres Cruces, 2, 40.—Sagunto, 16, 54.—Carrera de San Francisco, 11, 79.—San Marcos, 35, 43.—Bravo Murillo, 16, 67.—Ribera de Curtidores, 8, 68.—Mayorga (Prosperidad), 53.—Travesía de la Parada, 8, 51.—Total, 882.

Escuelas de adultas: Rosales 10, 40.—San Bernardo, 85, 49.—Bordadores, 3, 4.—Carbón, 9, 13.—Recoletos, 7, 8.—Lobo, 49, 27.—Olmo, 40, 17.—Rodas, 11, 39.—Tabernillas, 2, 20.—Concepción Jerónima, 5, 7.—Lagasca, 24, 23.—Costanilla de los Desamparados, 45, 35.—Toledo, 125, 17.—Total, 239.

Se hallan vacantes las Cátedras de Histología y Anatomía patológica, de las Universidades de Valencia y Zaragoza, que habrán de proveerse por concurso, y la de Obstetricia de la de Santiago, que lo será por traslación, según se expresa en las correspondientes convocatorias publicadas en la Gaceta del 1.º del corriente.

Ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Gerona, el señor D. Juan Alsina.

En la provincia de Valencia ha quedado vacante la Escuela de niños de Sinarcaas.

En el Rectorado de Madrid se han recibido las propuestas por concurso de ascenso y concurso libre, acordadas por la Junta de Instrucción pública de la provincia de Ciudad-Real.

Hace diez años, en Francia, antes de secularizar la enseñanza, existían 7.500 Escuelas congregacionistas, las cuales facilitaban la enseñanza cristiana a 500 000 alumnos. Hoy hay 40 067 Escuelas congregacionistas, que enseñan a 1.070.000 alumnos.

La Gaceta del día 3 anuncia la provisión de una categoría de término y otra de ascenso de la Facultad de Derecho; 7 de término y 10 de ascenso en la de Medicina; 1 de término y 3 de ascenso en la de Farmacia; 4 de término y 4 de ascenso en la de Filosofía y Letras, 4 de término en la Facultad de Ciencias, Sección de naturales, y otra de ascenso en la Sección de exactas de la misma Facultad.

Es probable que en el próximo Consejo de Ministros quede acordado el nombramiento del señor Nieto para la Dirección de Instrucción pública.

El Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Valladolid, D. Santiago Mercado, ha sido nombrado Beneficiado de aquella santa Iglesia Catedral.

Se ha concedido una biblioteca popular a la Escuela pública de Torremormojón (Palencia).

Ha quedado vacante, por renuncia del Maestro que la desempeñaba, la Escuela de niños de Sinarcaas (Valencia).

La Profesora de la Escuela laica de Calonge, ha sido condenada por la Audiencia de Gerona a tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional, 4.000 pesetas de multa y pago de

costas, a consecuencia de un artificio publicado en un periódico de aquella provincia.

El Diputado a Cortes Sr. Pejojo ha publicado varias entrevistas con el Sr. Navarro y Roldán sobre el asunto de la Escuela de Comercio y Comercio, y parece seguro que se reconozca la lidez de los estudios hechos en aquella Escuela.

El Centro de Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid, ha celebrado una reunión literaria en obsequio de su digno Presidente Antonio González Amor.

La Escuela de niños de Monzón (Palencia) quedó vacante.

El día 3 se verificó la apertura del concurso de 1887-88 en el Ateneo de Madrid. El Presidente Gaspar Núñez de Arce, leyó el discurso inaugural que versa sobre el tema «Influencia de la literatura contemporánea. Opiniones de los cultivos de sus cultivadores.»

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consiguan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos remitirlos prontamente a fin de evitar perjuicios, y ven consignados los que verifican.

Riego del Camino.—P. A. J.—Enterado de los recibidos los sellos; se le remite el tomo que Arcos de la Frontera.—J. T. R.—Por el correo V. recibido la contestación a la carta que contiene referencia en su tarjeta.

Madrid.—J. P. M.—Recibida su carta y contestará; gracias por su atención.

Granada.—M. P. G.—Enterado de su carta; se le testará.

Boada de Campos.—M. T. M.—Enterado de su Boletín; queda anotada su suscripción; espere para lo que promete; remitidos los números del 30 de Noviembre.

Montefrío.—B. V. V.—Anotada su suscripción; remite el periódico desde esta fecha, según se viene en el prospecto.

Villaescusa de Haro.—N. B. M.—Idem id. id.

Orusco.—A. J. C.—Anotada su suscripción; se le da el número desde el 5 del corriente; se le dará las orlas que pide.

Alicante.—M. B.—Recibida su carta; se le testará.

Cañillas.—R. M. B.—Anotada su suscripción; se cumpla lo que promete.

Neila.—S. S. S.—Anotada su suscripción; queda pendiente hasta fin de Marzo de 1888; remitido el mero desde 1.º del corriente.

Santiago.—G. H.—Corriente su suscripción desde Diciembre de 1887.

Ville de Mesa.—G. B.—Corriente su suscripción desde fin de Enero de 1888.

Madrid.—M. V.—Anotada su suscripción; queda pendiente hasta fin de Febrero de 1888.

Madrid.—L. G.—Idem id. id.

San Sebastián.—M. B.—Abonada su suscripción desde fin de Noviembre de 1888.

Villar del Omo.—B. O.—Anotada su suscripción; queda pendiente hasta fin de Febrero de 1888.

Hazaes en Gesto.—F. F.—Corriente su suscripción desde fin de Diciembre de 1888; se le remitirá los libros que pide; entregado el recibo.

Villamarco.—J. A. M.—Recibido su Boletín de suscripción; queda anotado; se le remiten los sellos y el recibo.

Madreña.—J. P.—Enterado de su carta; queda anotada su suscripción; se le remite el número de el 5 del corriente.

Villamiel.—M. P. G.—Idem id. id.

Farilla.—J. V.—Recibida su carta; remitidos los sellos que pide; se le contestará a sus señores Armellones.—D. Ch.—Anotada su suscripción; queda pendiente los números que pide.

Teraul.—F. R.—Recibida su carta; se le contestará; se le contestará.

Algar.—G. G.—Enterado de su carta; se le contestará; se le contestará.

Sequeros.—J. M. R.—Anotada su suscripción; queda pendiente hasta fin de Febrero de 1888; se le da el número desde el 1.º del corriente.

Oviedo.—E. P.—Anotado el pago de su suscripción; queda saldada su cuenta; se hará lo que desea.

MADRID: 1887.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

— ANUNCIOS —

Ley concediendo derechos pasivos al Magisterio de 1.ª enseñanza

Y RECLAMAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA

El número 1,366 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que reproduce literalmente tan importantes disposiciones, se halla de venta en la Administración de este periódico, calle del Barco, núm. 20, Madrid, al precio de veinticinco céntimos de peseta el ejemplar. Abonando cinco céntimos más se remite a provincias, franco de porte.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA

Y AMERICANA

REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES AÑO XXIX.

Esta antigua y acreditada publicación, en la que colaboran los artistas y literatos más distinguidos, da a conocer en sus páginas por medio del grabado, las mejores obras de pintura y escultura de todas las escuelas; los monumentos famosos bajo el punto de vista histórico ó arquitectónico en todos los países; los inventos notables en el orden científico ó industrial y los sucesos de interés general que ocurren en todos los puntos del globo. Publicase cuatro veces al mes, constando cada número de 16 páginas, ocho de ellas, con selectos grabados. Siempre que las circunstancias lo exigen, se distribuyen suplementos artísticos y literarios, gratis para los señores suscritores.—Precios de su suscripción en provincias: Un año, 40

pesetas; seis meses, 21 pesetas; tres meses, 11 pesetas.—Se remite gratis un número de muestra y el prospecto a toda persona que lo pida por carta a la Administración.

PROPAGANDA GIMNÁSTICA

por D. José Sánchez y González de Somoane, Director de los Gimnasios establecidos en esta corte en la calle de Alcalá, números 7 y 80.

Esta obra, que recopila cuanto se ha dicho en el Congreso de los Diputados acerca de la conveniencia de que fuera declarada oficial la enseñanza de la gimnasia, y demuestra la importancia higiénica y la saludable influencia que en el desarrollo armónico del organismo ejercen los ejercicios gimnásticos, de equitación y esgrima, se halla de venta, al precio de una peseta ejemplar, en las principales librerías de esta capital y en la Administración de este periódico.

ACADEMIA DE MATEMATICAS

PARA EL INGRESO EN LA

ESCUELA GENERAL PREPARATORIA

DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

DIRIGIDA POR

D. JUAN R. AGUILAR, D. JULIAN FERNANDEZ ARGENTE

Y D. FAUSTO ELIO Y VIDARTE

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

Calle de la Almudena, 2, principal, Madrid

(frente a los Consejos).

CUADROS BÍBLICOS

Ó SEA

COMPENDIO DE LA SANTA BIBLIA

Esta publicación que sale a luz con licencia del ordinario, contendrá textualmente la traducción castellana de los sagrados libros con las notas meramente indispensables, sin añadir una sola palabra.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS.

BOLETÍN DEL DÍA 30.

ZARZUELA.—A las 8 y media.—F. 65 de no.—T.º 3.º impar.—3.ª serie.—Carmen.

COMEDIA.—A las 8 y media.—T.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º 37.º 38.º 39.º 40.º 41.º 42.º 43.º 44.º 45.º 46.º 47.º 48.º 49.º 50.º 51.º 52.º 53.º 54.º 55.º 56.º 57.º 58.º 59.º 60.º 61.º 62.º 63.º 64.º 65.º 66.º 67.º 68.º 69.º 70.º 71.º 72.º 73.º 74.º 75.º 76.º 77.º 78.º 79.º 80.º 81.º 82.º 83.º 84.º 85.º 86.º 87.º 88.º 89.º 90.º 91.º 92.º 93.º 94.º 95.º 96.º 97.º 98.º 99.º 100.º

COMEDIA.—A las 8 y media.—El Señor D. Lope.

COMEDIA.—Seré actriz? (monólogo).—El Señor D. Lope.

Los pantalones.

LARA.—A las 8 y media.—T.º 3.º par.—Pancha.—Serenol.—Los inválidos.—A las 8 y media.—CIRCO DE PRICE.—A las 8 y media.—Las bodas del turco.—R. R.—Cuba libre.—Segundo acto de la misma.

ESLAVA.—A las 8 y media.—T.º impar.—rinda ó la Cava Baja.—Una señora en un trío.—trasnochadores.—Caballeros en plaza.

VARIETADES.—A las 8 y media.—La Polonia.—Historias y cuentos.—Segundo acto de la misma.

—Fruta prohibida.

NOVEDADES.—A las 8 y cuarto.—Un día en las Ventas.—Grandes y chicos.—De la mañana.—Segundo acto de la misma.